

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449-Piso 13, Downtown II- SANTIAGO - CHILE

REF.: Comunica Costos Unitarios recomendados por la Comisión Nacional de Energía, de instalaciones de generación y transmisión existentes, para la realización del Estudio del Sistema Mediano de Hornopirén.

Santiago, 15 de febrero de 2010.

RESOLUCION EXENTA N° 143.

VISTOS:

- a) El D.L. 2.224 de 1978 que crea la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo establecido en los artículos 173° y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos;
- c) Lo dispuesto en el Decreto N° 229, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2005, que aprueba el Reglamento de Valorización y Expansión de los Sistemas Medianos, en adelante e indistintamente el "Reglamento de los SSMM"; y
- d) Lo establecido en la Resolución Exenta CNE N° 1041, de fecha 9 de octubre de 2009, que aprueba las Bases Definitivas para la Realización de los Estudios de los Sistemas Medianos de Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Cochamó y Hornopirén, en adelante e indistintamente las "Bases Definitivas".

CONSIDERANDO:

- a) Que se debe dar curso progresivo al proceso de determinación de los planes de expansión de las instalaciones de generación y de transmisión del Sistema Mediano de Hornopirén, así como también al cálculo del costo incremental de desarrollo y el costo total de largo plazo para este sistema;

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449-Piso 13, Downtown II- SANTIAGO - CHILE

- b) Que es necesario dar cumplimiento a las diversas etapas consideradas en las Bases Definitivas de los Estudios de los Sistemas Medianos;
- c) Que mediante carta N°404026, recepcionada con fecha 19 de enero de 2010, por la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión", las empresas Sociedad Austral de Generación y Energía Chile S.A., y la Empresa Eléctrica Cuchildeo S.A., en adelante e indistintamente "SAGESA" y "CUCHILDEO" respectivamente, enviaron a esta Comisión, el Informe de Avance N°1 del Estudio del Sistema Mediano de Hornopirén, elaborado por el consultor GTD Ingenieros Consultores;
- d) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento de los SSMM y en el numeral 4 del Capítulo II de las Bases Definitivas, la Comisión debe comunicar a las empresas operadoras de los Sistemas Medianos los costos unitarios recomendados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción por parte de la Comisión del informe de avance especificado en letra c) precedente; y
- e) Que durante el proceso de revisión de los costos unitarios señalado en la letra anterior, esta Comisión constató que el Informe de Avance N°1 del Estudio del Sistema Mediano de Hornopirén no se ajustó a lo establecido en el numeral 12 del Capítulo II de las Bases Definitivas, al no presentar la totalidad de información necesaria para reproducir los resultados presentados, permitiendo a esta Comisión sólo realizar una recomendación de costos unitarios sobre las instalaciones de la Central Hornopirén, de propiedad de SAGESA.

RESUELVO:

Artículo primero: Comunica el siguiente costo unitario de instalaciones de la Central Hornopirén, recomendado por la Comisión Nacional de Energía, para la realización del Estudio del Sistema Mediano de Hornopirén, conforme se detalla a continuación:

Sistema Mediano	Característica	Precio Unitario (MUS\$)
Hornopirén	Trafo Poder 1250 kVA 0,4/23/13,2 KV	21,087

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449-Piso 13, Downtown II- SANTIAGO - CHILE

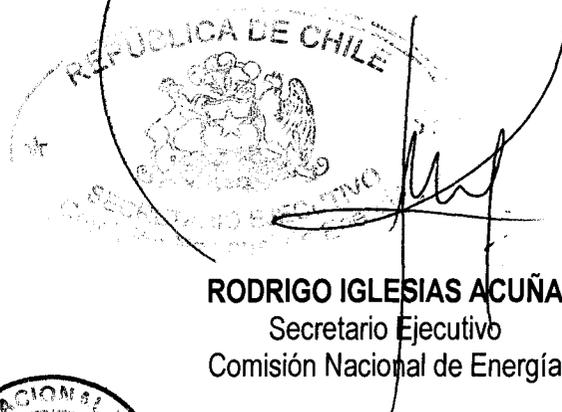
La valorización presentada considera valores netos sin IVA y no incluye recargos por transporte, mano de obra, ingeniería, gastos generales ni otros.

Para la construcción del valor unitario recomendado, se consideró la información enviada por SAGESA al Consultor, los análisis y resultados del Consultor presentados en el Informe de Avance N°1 del Estudio del Sistema Mediano de Hornopirén, así como también antecedentes propios de la Comisión.

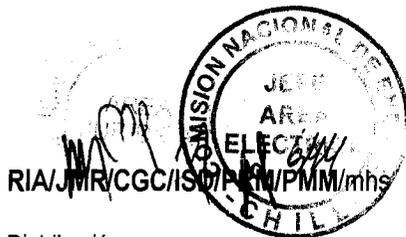
Todos los valores unitarios están expresados en dólares de los Estados Unidos de América, al 31 de diciembre de 2008, considerando el valor promedio mensual del dólar observado publicado por el Banco Central para el mes de diciembre de 2008, correspondiente a 649,32 [\$/US\$], de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1041/2009.

Artículo segundo: Comuníquese a las empresas Sociedad Austral de Generación y Energía Chile S.A. y Empresa Eléctrica Cuchildeo S.A., que operan en el Sistema Mediano de Hornopirén, la presente Resolución, a través del envío de la misma mediante correo electrónico y su posterior publicación en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y notifíquese.



RODRIGO IGLESIAS ACUÑA
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía



RIA/JMR/CGC/ISO/PAI/PPM/PMH/mhs

Distribución:

- Sociedad Austral de Generación y Energía Chile S.A.
- Empresa Eléctrica Cuchildeo S.A.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Gabinete Secretaría Ejecutiva
- Área Jurídica
- Área Eléctrica
- Registro de resoluciones